

ACUERDO OGAIPO/CG/146/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA DE DESINCORPORACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 42 y Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 en su último párrafo, 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 5 fracción XXXVII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de

Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890² y 2891³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁴, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

NOVENO. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

SEGUNDO. Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:

El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y

² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia.

Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

TERCERO. Que, conforme al contenido de los considerandos Primero y Segundo, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades:

- I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y
- II. Que realice actos de autoridad.

CUARTO. Que conforme al artículo 93 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante dictar las normas y previsiones destinadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en específico, actualizar el listado de sujetos responsables de atender el derecho de acceso a la información pública de las y los ciudadanos así como de publicar la información de interés público, lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica.

QUINTO. Mediante oficio MSJT/2024/PM-0403 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Severino Agustín Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, mediante el cual solicita su desincorporación de la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado que cuenta con una población de 70,000 habitantes.

SEXTO. Que, en atención a la solicitud del Municipio referido en el considerando anterior, bajo ese contexto, ha sido analizada por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, plasmando su propuesta en el dictamen correspondiente, por lo que es oportuno para las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, dictar la providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública a favor de las y los solicitantes, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tomando como referencia los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO del documento de referencia, no se aprueba la

desincorporación del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, pues de realizarse en los términos planteados por el sujeto obligado, se estaría vulnerando la normatividad aplicable.

Ahora bien, en cuanto al planteamiento por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relativo a lo establecido en los considerandos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO del dictamen de marras, se considera viable la permanencia únicamente en el Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM" para el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, en relación con los artículos 30, 37, 38 BIS y demás relativos de la Ley Local, ello por encontrarse en el supuesto establecido en el Artículo Decimo Transitorio de la Ley General, máxime que ha sido verificado que el municipio cuenta con una población menor a 70,000 habitantes⁵, siendo necesario que la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante realice las gestiones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad que puedan continuar con el acceso al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0 y al Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), para continuar atendiendo a las solicitudes de acceso a la información pública o solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y/o los recursos de revisión pendientes de trámite, con el objeto de no vulnerar los derechos de los ciudadanos que cuentan trámites pendientes en ambos sistemas o para aquellas personas que deseen ejercer su derecho humano.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba que el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, para la publicación de sus obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, en relación con los artículos 30, 37, 38 BIS y demás relativos de la Ley Local, se realicen únicamente en el **SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL "SITRAM"**, para que de manera subsidiaria divulgue vía Internet las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo al sujeto obligado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Derivado de la permanencia únicamente para el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas en el SITRAM, se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia realice las acciones que correspondan para deshabilitar el sistema de obligaciones de transparencia "SIPOT" perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT", del sujeto obligado.

⁵ Información que puede ser consultable y verificable en el siguiente enlace electrónico: https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=20.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

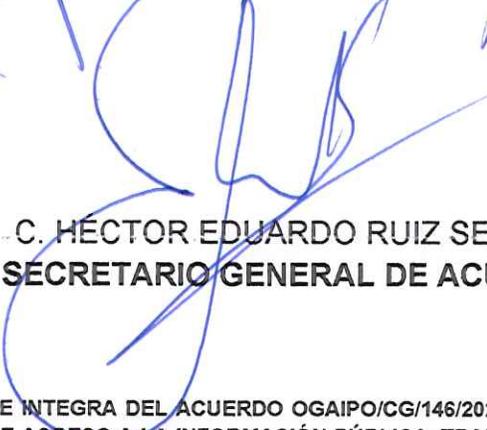
SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. CLAUDIA WETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA


C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO OGAIPO/CG/146/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA DE DESINCORPORACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA VALIDACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA SOLICITUD POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA DE DESINCORPORACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracciones IX y XXXVII, 14, fracción I, inciso e) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente dictamen tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno;

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal;

TERCERO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación;

CUARTO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891,

2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

QUINTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco;

SEXTO. Mediante oficio MSJT/2024/PM-0403 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Severino Agustín Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, mediante el cual solicita su desincorporación de la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado que cuenta con una población de 70,000 habitantes.

Por lo anterior, y para estar en condiciones de analizar la viabilidad de la solicitud antes referida, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con el Apartado A del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público, prevaleciendo siempre el principio de máxima publicidad.

Estableciendo para ello, los principios, bases generales y procedimiento para garantizar dicho derecho y obligatoriedad de los sujetos obligados, en el ámbito federal la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública² y en el ámbito estatal la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca³;

SEGUNDO. Que, de conformidad con los Artículos 23 de la Ley General, en relación con el 7° de la Ley Local, son sujetos obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico:
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

² En adelante Ley General.

³ Ley Local en lo subsecuente.

En relación a lo anterior, de conformidad con los artículos 12 y 16 de la Ley General toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, la cual no estará condicionada a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse por ningún motivo, poniéndola a disposición del público en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional;

TERCERO. El artículo 70 de la Ley General, establece como obligaciones comunes, a aquella información pública que todos los sujetos obligados deben de poner a disposición del público a través de los portales de internet, sin necesidad de que medie solicitud alguna por parte de las personas, mientras que el artículo 71 de la ley mencionada, en relación con el artículo 30 de la Ley, establecen que las obligaciones específicas son toda aquella información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se citan en la Ley en la materia.

Concatenado con lo anterior, de conformidad con los artículos 122 de la Ley General y 121 de la Ley Local, cualquier persona por sí misma o a través de su representante, pueden presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional;

CUARTO. La Plataforma Nacional de Transparencia "PNT", es la herramienta electrónica que permite cumplir con las obligaciones comunes, específicas, y demás disposiciones señaladas en las leyes vigentes, y que son obligatorias para los sujetos obligados referidos con antelación.

Dicha plataforma, está conformada por el sistema de solicitudes de acceso a la información "SISAI", el sistema de gestión de medios de impugnación "SIGEMI", sistema de portales de obligaciones de transparencia "SIPOT", y el sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados "SICOM.

QUINTO. El artículo Decimo Transitorio de la Ley General, dispone que los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Dichos municipios podrán solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.

SEXTO. El Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM", es la herramienta tecnológica que este Órgano Garante, pone a disposición de los Municipios que se encuentran en el supuesto antes referido, para coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia correspondiente, cuando así lo soliciten.

SÉPTIMO. Bajo este contexto, y en atención a la solicitud planteada por el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya sobre la desincorporación de la PNT como sujeto obligado, es importante tomar en consideración que dicho sujeto para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en la PNT, las realiza a través

de los sistemas SISAI y SIPOT, la primera para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, y la segunda para realizar la publicación de sus obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, en relación con los artículos 30, 37 y 38 BIS de la Ley Local, motivo por el cual esta Dirección no considera viable dicha desincorporación, ya que como se ha referido, el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información es un derecho humano consagrado en nuestra carta magna y que debe cumplirse de acuerdo a la normatividad correspondiente, y de realizarlo se estaría vulnerando dicho derecho;

OCTAVO. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente para lo correspondiente a las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado, y en atención a que el mismo cuenta con una población menor de 70,000 habitantes⁴, se analizó lo siguiente:

- a) El sujeto obligado, para dicho cumplimiento en la PNT, realiza la publicación en el SIPOT, sin embargo, derivado del análisis a su solicitud, y para coadyuvar con el ayuntamiento en comento para que realice dicha publicación de manera subsidiaria a través del SITRAM, esta Dirección se percató que cuenta con publicación de obligaciones en dicho sistema de transparencia municipal, motivo por el cual mediante oficio OGAIPO/DAJ/1043/2024 de fecha veintiuno de noviembre, esta Dirección solicitó a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano, informara si se encontraba incorporado a la PNT y al SITRAM, y en su caso, la fecha en que se otorgó usuario y contraseña de dichas plataformas, ello para estar en condiciones de dictaminar lo que legalmente corresponda;
- b) Por ello, mediante oficio OGAIPO/DTT/0406/2024, la Dirección de Tecnologías de Transparencia, informó que dicho sujeto obligado fue incorporado a la PNT el día nueve de julio de dos mil dieciocho (02/07/2018) y al SITRAM, el catorce de noviembre de dos mil dieciocho (14/11/2018);

NOVENO. Que bajo el criterio determinado en el considerando anterior, y como el resultado de dicho análisis, para coadyuvar con el sujeto obligado en el cumplimiento de sus obligaciones comunes y específicas de manera eficiente y eficaz, máxime que ha realizado la publicación en la PNT y en el SITRAM, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 11 fracciones IX y XXXVII, 14, fracción I, inciso e) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Queda verificada por esta Dirección de Asuntos Jurídicos y se propone para aprobación del Consejo General del Órgano Garante, como no viable la desincorporación del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, por las razones planteada en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO.

⁴ Información que puede ser consultable y verificable en el siguiente enlace electrónico: https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=20.

SEGUNDO. Se aprueba que, para el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, en relación con los artículos 30, 37, 38 BIS y demás relativos de la Ley Local, permanezca únicamente en el SITRAM, en términos de lo establecido en los considerandos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO del presente documento, para que de manera subsidiaria divulgue vía Internet las obligaciones correspondientes.

TERCERO. Remítase el presente documento, a la Secretaría Técnica para que sea incorporado en el orden del día que corresponde, para el conocimiento y en su caso aprobación por parte del Consejo General de este Órgano Garante.

CUARTO. Aprobado el presente Dictamen por el Consejo General, la Secretaría General de Acuerdos deberá notificarlo al sujeto obligado concerniente; a la Dirección de Tecnologías de Transparencia a fin de que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas electrónicos, asimismo, deberá gestionar su publicación en el rubro correspondiente del portal institucional.

Así lo acordó y firma el C. Rolando Salvador Ruíz García, Director de Asuntos Jurídicos quien se encuentra asistido por el C. Orlando Francisco De Jesús Sánchez, Subdirector Jurídico, ambos de este Órgano Garante.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de noviembre de 2024.